

Ideas para pensar el Parlamento en tiempos de crisis

A propósito de *The politics of dissensus. Parliament in Debate* (Ed. Kari PALONEN, José María ROSALES, Tapani TURKKA), Santander, Cantabria University Press, Mc Graw Hill Education, 2014, 519 pp.

Laila YOUSEF SANDOVAL
Universidad Complutense de Madrid
lyousef@ucm.es

El momento en el que se ha escrito esta obra conjunta es significativo y para nada casual: una vez más, como en toda época de crisis, el parlamento es puesto en cuestión. La imagen del parlamentario ha perdido su componente de *dignidad*. ¿Qué ha ocurrido para que una de las mayores fuentes de desafección política sea la de los ciudadanos respecto de sus representantes?, ¿por qué las dificultades que atraviesa la política se concretan en la crisis del parlamentarismo?, En definitiva, ¿qué tiene de significativa la institución parlamentaria para que crisis política se traduzca en falta de legitimidad del parlamento? Estas son las cuestiones que trata de desentrañar el libro que tenemos entre las manos, un grito o una llamada a repensar una necesidad: qué hacer y cómo pensar hoy el concepto *parlamento*.

Sin embargo, el disenso acerca del Parlamento no responde únicamente a razones coyunturales sino a motivos connaturales a la actividad parlamentaria, como si existiera una falla interna en la propia estructura del parlamentarismo que hiciera que siempre, y no sólo en momentos críticos, fuera disenso y nunca consenso. Este es el punto de partida de esta obra, editada por Kari Palonen, José María Rosales y Tapani Turkka¹, expertos en pensamiento e historiografía de los conceptos políticos, conformada por un total de veintiún ensayos que en su heterogeneidad comparten un nexo común: el parlamento como motivo teórico, como topos de una

¹ Kari Palonen es Profesor de la Universidad de Jyväskylä, Finlandia, y es director del Centro Finés de Excelencia en Pensamiento Político y Cambio Conceptual, está especializado en historia de los conceptos y es estudioso de Weber, Koselleck y Skinner entre otros. José María Rosales es profesor asociado de Filosofía Política y Moral de la Universidad de Málaga y su investigación y publicaciones giran en torno a la filosofía política: derechos humanos, ciudadanía, teoría de la democracia e historiografía de los conceptos políticos. Tapani Turkka es profesor e investigador de la Universidad de Jyväskylä y está especializado en parlamentarismo, constitucionalismo y en el pensamiento político de John Locke, temas sobre los que ha publicado diversos escritos.

discusión nunca concluida, y además el diagnóstico de una institución enferma, que necesita ser repensada y curada de su dolencia: la falta de legitimidad. El título (*The politics of Dissensus*) da buena cuenta del problema y expresa la dificultad de fondo: en la disputa parlamentaria los instantes de acuerdo son mínimos y, cuando existentes, son normalmente de carácter instrumental, la paz parlamentaria se presenta como excepción en un contexto de batalla: “Dissensus instead of consensus then becomes the *raison d’être*, the conceptual condition for the intelligibility of parliamentary politics”². Ahora bien, el subtítulo (*Parliament in Debate*) señala que la matriz del disenso radica más en la confrontación entre los representantes y los representados que en la lucha antagónica entre los diputados³. Es el caso del contexto político europeo en general y español en particular: lo que es puesto en cuestión no es sólo el proceder interno de la institución, sino la institución misma. Ante esta crisis de legitimidad se hace pertinente analizar el concepto mismo de parlamento.

El libro ofrece una perspectiva comparada y transversal: los artículos versan sobre países concretos (como el caso de España, Reino Unido o Suecia, por citar algunos ejemplos) con sus problemáticas particulares (que van desde las relaciones de los reaccionarios españoles con la institución parlamentaria hasta las argumentaciones utilizadas en la deliberación acerca del estatuto del refugiado, pasando por las consideraciones en torno al movimiento del 15M). Sin embargo, si analizamos la obra desde un punto de vista filosófico se pueden distinguir seis conceptos o áreas temáticas que permiten hablar, pese a la diversidad geográfica e historia que recorre el libro, de conflictos compartidos: la importancia del concepto de representación, la cuestión de la desafección ciudadana, el no cumplimiento de la separación de poderes, la dinámica orden/revolución en su relación con el parlamentarismo, el significado de la deliberación y el tiempo como elemento teórico constitutivo del concepto parlamento.

I. El concepto de *representación* es clave para comprender el origen, así como la caída de la idea de parlamentarismo. La pregunta de partida es si es posible dar voz a la voluntad del pueblo a través de una figura como la del representante: ¿es posible el ejercicio de la representación de la voluntad general o no? Este es el núcleo teó-

² K. Palonen, J. M. Rosales y T. Turkka, “Introduction. The Parliamentary Politics of Dissensus”, en K. Palonen, J. M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 1-19, aquí p. 2.

³ Éste también resultaría un tema interesante a analizar. En España los ciudadanos no ven con buenos ojos que el Parlamento se haya convertido en escenario de “peleas” teatrales entre los diputados. Lo que indicaría que la opinión pública sabe distinguir una verdadera discusión política de lo que no lo es. Carl Schmitt comenta en *Los fundamentos histórico-espirituales del parlamentarismo en su situación actual* que el parlamentarismo contemporáneo es puro decorado, como si pintáramos llamas en los radiadores para fingir que están al rojo vivo. Con ello quiere decir que ya no existe la discusión, sino la confrontación de intereses.

rico del ensayo de José María Rosales⁴, que analiza la teoría de Sièyes, que sí creyó posible que los representantes expresaran el sentir popular y la de Rousseau que negó esa posibilidad arguyendo que la voluntad popular es irrepresentable. Ahora bien, si aceptamos que la representación es posible, ¿de qué naturaleza tiene que ser el vínculo que comunique a representantes y representados para tener legitimidad, para que cuando hablen los diputados se pueda entender que lo que hacen es expresar los deseos e intereses de los ciudadanos?

La transición de la Edad Media a la Modernidad es clave en este sentido, pues supone el tránsito de los parlamentos como meras instalaciones donde recoger una heterogénea diversidad de intereses particulares al parlamento como institución unificadora y generalizadora tanto de intereses como de representación⁵. Si se acepta que la representación es posible, si el representante habla y actúa “en nombre de” aquéllos a los que representa, quienes han depositado en él su confianza, la cuestión es: ¿qué plus es aquel que les confiere esa capacidad o privilegio? Y este aspecto es de radical importancia, pues es el parlamento expresa un aspecto fundamental de la política: la decisión. Y esas decisiones tienen su origen o causa en la representación, que es la que permite que el estado pueda llegar a materializar decisiones políticas a partir de una voluntad. Es decir, representación es un medio que liga un sentir general difícilmente canalizable, como es la voluntad popular, con la toma de una decisión que posteriormente será ejecutada, o lo que es lo mismo: la voluntad del pueblo se convierte en ley. Y para que ese paso se dé, para que el medio de la representación pueda canalizar esa transición se tiene que presuponer cierta identidad⁶ entre representantes y representados, que es la que permite el tránsito de voluntad a ley. De ahí la necesidad de preguntarse qué tipo de identidad o relación existe entre representantes y representados.

Son muchas las definiciones y teorías que han trabajado la relación que funda la representación, y la mayoría concuerda en definirla en base a la autorización, la res-

⁴ J. M. Rosales, “On the Irrelevant Place of Parliamentarism in Democratic Theory: Antecedents”, en K. Palonen, J. M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 23-50.

⁵ Para un análisis más profundo de la transición del parlamentarismo de la Edad Media a la Modernidad como evolución de una institución atravesada por la diversidad y pluralidad a otra más unitaria y homogénea véase M. Cotta, “Parlamentos y representación”, en VV.AA., *Manual de Ciencia Política*, Madrid, Alianza Universidad, pp. 265-310. *Apud.* L. López e I. Delgado (ed.), *Análisis político y electoral*, Madrid, UNED, 2012, pp. 400-461.

⁶ Este tipo de identificaciones en las que se basa el concepto de representación fueron muy estudiadas por Schmitt en *Los fundamentos histórico-espirituales del parlamentarismo en su situación actual*. A la hora de leer dicha obra hay que tener muy en cuenta que las tesis de Schmitt acerca del Parlamento y la representación fueron enunciadas en el particular contexto de la República de Weimar, sin menoscabo de que sus afirmaciones supongan un diagnóstico muy certero.

ponsabilidad, los mecanismos institucionales y cierta “evocación simbólica”⁷. Es decir, para que se dé una relación representante/representado mínimamente adecuada no basta con el mecanismo procedimental por el cual el representante es elegido electo gracias a una papeleta, esto es necesario pero no suficiente, hace falta un añadido que no consiste en la mera aplicación de una técnica electoral, sino que contiene un cariz de contenido político. En este sentido, el concepto de representación de Carl Schmitt, muy mencionado a lo largo del libro como gran teórico de la representación, sigue resultando pertinente y puede servir para recuperar el sentido de dignidad que corresponde al concepto: “la idea de representación está tan dominada por el pensamiento de la autoridad personal que tanto el representante como el representado han de mantener lo que se llama una dignidad personal. El concepto de ésta no es un concepto de cosa. Representar, en un sentido eminente, sólo lo puede hacer una persona, y, por cierto –a diferencia de la mera “sustitución”–, una persona con autoridad, o bien una idea que tan pronto como es representada se personifica”⁸.

Para el pensamiento schmittiano, representar presupone la idea de un vínculo basado en la dignidad, una alianza casi “sagrada”, de fundamento espiritual, entre representantes y representados. La autoridad con la que los legisladores son investidos proviene de la especial naturaleza que les une con aquéllos a los que representa. De modo que romper ese vínculo de cristal es de una absoluta gravedad y mancilla el sentido de la representación⁹. A día de hoy, a gran parte de la sociedad le resulta completamente extraña esta definición de la representación a partir del concepto de dignidad precisamente porque la relación con sus representantes está quebrada en mil pedazos, lo que explica el enorme grado de desafección de la ciudadanía europea hacia la política en general y hacia el parlamento en concreto.

II. La corrupción de algunos partidos políticos, los problemas de financiación y la influencia de los lobbys y de los poderes económicos sobre las decisiones políticas, que constituyen diversas formas de pervertir el sentido de la representación, se traducen en abstención y desconfianza hacia los partidos políticos tradicionales. Según Anthoula Malkopoulou¹⁰ la importancia del voto como medio para expresar una preferencia política y para canalizar el conflicto social a través de vías no vio-

⁷ M. Cotta, “Parlamentos y representación”, *op. cit.*, p. 403. Cotta enumera las condiciones de la representación tal como las entiende la politóloga H. F. Pitkin.

⁸ C. Schmitt, (*Römischer Katholizismus und politische Form*, 1923) *Catolicismo romano y forma política*, Madrid, Tecnos, 2011, p. 26.

⁹ Es decir, ese “plus” que caracteriza al representante supone que su autoridad le permite poder decidir y actuar en nombre de otros pero simultáneamente le supone un plus de responsabilidad, es decir, una mayor carga o imputación en el caso de una conducta reprochable.

¹⁰ A. Malkopoulou, “Does Voting Matter? The Devaluation of Elections in Contemporary Democratic Theory”, en K. Palonen, J. M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 81-99.

lentas y participativas no es suficiente para hablar de democracia, el mero hecho de elegir cada cierto tiempo a los representantes no satisface completamente las expectativas democráticas. Si insistimos en la línea trazada por Schmitt, el vínculo de la representación no puede estar basado en la mera ejecución de un mecanismo, sino que tiene que estar dotado de contenido político: “La representación no es un fenómeno de carácter normativo, no es un procedimiento, sino algo *existencial*. Representar es hacer perceptible y actualizar un ser imperceptible mediante un ser de presencia pública”¹¹, sostuvo el jurista alemán en *Teoría de la Constitución*.

Se trata, dice Malkopoulou, de una cuestión de legitimidad, no sólo de legalidad. En *Legalidad y legitimidad* Schmitt ya explicó, siempre partiendo de su crítica de fondo al liberalismo, cómo el Parlamento ha logrado alcanzar un argumento de autojustificación a través de la legalidad. Agarrándose a ésta se defiende de la legitimidad de cualquier otro tipo de autoridad que pueda provenir de una fuente externa a él, ya sea el pueblo o el monarca. Como el Parlamento es la autoridad, lo legal se transforma en legítimo, los dos términos se identifican, cuando en realidad, el sentido común encuentra opuestos tales conceptos¹². La falta de legitimidad significa que el vínculo de la representación está roto, aunque sea legal, que el canal que comunica representante y representado está obstruido de forma que la voz de los primeros no es la de los segundos sino que son dos voces inconexas¹³. La escisión entre representados y representantes es algo que quisieron hacer visible movimientos como el 15M, surgido en España en 2011, tal como explica Elena García¹⁴. El 15M habría detectado perfectamente el origen de la falta de legitimidad del sistema, y en concreto del parlamento, el grito “¡que no nos representan!” es bastante significativo a este respecto. Este movimiento fue consciente de que la negociación entre el gobierno y los agentes sociales estaba rota en sus orígenes, porque la base de la identificación entre representante y representado, la “autorización y responsabilidad”¹⁵ era y es inexistente. García considera que la complejidad del sistema vuelve incomprensibles los procesos parlamentarios y políticos y de ahí las críticas. Es decir, los fallos políticos estarían acompañados de errores de co-

¹¹ C. Schmitt, (*Verfassungslehre*, 1928), *Teoría de la Constitución*, Madrid, Alianza Editorial, 1982, p. 276.

¹² C. Schmitt, (*Legalität und Legitimität*, 1932) *Legalidad y legitimidad*, Trad. José Díaz García, Madrid, Aguilar, 1971, pp. 14-15.

¹³ Para Malkopoulou, las herramientas que ofrecen las nuevas tecnologías pueden ser de influencia muy positiva en los procesos electorales para reactivar los vínculos, pues permitirían la rendición de cuentas de los políticos de manera constante así como un flujo de comunicación, dudas, preguntas y quejas en cualquier momento, y no únicamente en períodos electorales.

¹⁴ E. García, “Deliberation and Parliamentary Performance: The Spanish Parliament under Question”, en K. Palonen, J.M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 203-225.

¹⁵ E. García, *op. cit.*, p. 209.

municación y performatividad. Las instituciones políticas, y aquí la autora se sirve de Habermas, no habrían sabido utilizar bien los canales a través de los cuales se ejerce la decisión respecto a la esfera pública. Con este argumento pareciera que García pretende desplazar el peso de la prueba sobre la falta de conocimiento o intuición política de los ciudadanos, que serían incapaces de advertir el verdadero sentido de la acción política debido a la torpeza de los políticos. Pero es esta clase de razonamientos la que movimientos como el 15M pretenden combatir: en nombre de ese supuesto desconocimiento de la política por parte de los ciudadanos se instauró en Italia un gobierno tecnócrata y los hombres de negro (tal y como se denomina popularmente a la *troika*) vinieron a España a imponer unas decisiones económicas contrarias a las demandas ciudadanas, evidentemente sin haber sido elegidos por ningún órgano representativo. En el texto de Malkopoulou hay precisamente una crítica a los gobiernos tecnocráticos que menosprecian el saber ciudadano por considerar que no entienden lo suficiente; y recuerda la opinión de Weber acerca de los tecnócratas: “As for exemple Weber emphasises, the knowledge of officials and experts is equally perspectivistic than any other knowledge and therefore in need of strong parliamentary control”¹⁶.

Las crisis de legitimidad se producen entonces cuando las demandas ciudadanas chocan con las decisiones políticas y/o cuando la ciudadanía tiene la percepción de que otros poderes fácticos, especialmente los económicos, controlan las decisiones políticas. Según el ensayo de Suvi Soininen¹⁷ estamos acostumbrados a cierto tipo de argumentos en épocas de crisis: sólo la intervención de instituciones económicas puede salvarnos. Soininen considera que éste es una de las causas de la crisis del parlamentarismo en Europa y especialmente en Inglaterra. Hay problemas de naturaleza política que únicamente se pueden solucionar haciendo política, no con racionalidad o argumentación económica. Y podría ocurrir, además, que el orden de la causalidad fuera distinto: se nos dice que como los poderes políticos no funcionan lo suficientemente bien, hay que recurrir a los poderes económicos. Pero quizás lo que sucede es todo lo contrario: que es debido a la fuerte presencia de éstos en los quehaceres políticos, que las verdaderas instituciones políticas se ven ahogadas, asfixiadas e incluso chantajeadas.

La sensación de crisis se ha instalado de forma natural en el imaginario colectivo, “belonging to or even being the “normal-state” of (market) “democracy” (and somewhat ironically as belonging to both *laissez-faire* and planning)”¹⁸. Esto implica el re-

¹⁶ A. Malkopoulou, *op. cit.*, p. 93. Hace referencia a M. Weber (1994 [1917]), *Political Writings*, ed. Peter Lassman y Ronald Speirs, Cambridge, Cambridge University Press.

¹⁷ S. Soininen, “The Parliamentary Style of Politics and its Rivals: Responses to the Crisis of Parliamentarism in Britain” en K. Palonen, J. M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 249-275.

¹⁸ S. Soininen, *op. cit.*, p. 253.

clamo de la esfera pública, punto fuerte del texto, la insistencia en que los ciudadanos no pertenecen únicamente a la esfera privada tal como les ha hecho pensar el mercado y la política liberal, sino que como ciudadanos tienen que participar en los asuntos de la polis¹⁹. Nuestro sistema no corresponde al de una democracia asamblearia, pero la política no se puede definir únicamente por las decisiones parlamentarias, sino también por el debate ciudadano y la participación de los agentes sociales con los cuales las instituciones políticas deben establecer contacto y comunicación para llevar a cabo una política verdaderamente democrática, aunque sea representativa. Son varias las menciones a este respecto a lo largo del libro: Rosales menciona la *poliarquía* de Dahl, teoría según la cual no existe un único modelo de democracia, sino “democracias”, teniendo como denominador común el control sobre sus líderes. En definitiva, existen otras formas de hacer política y el verdadero sentido del pluralismo es que los diferentes actores tengan la posibilidad de intervenir en el juego político.

Onni Pekonen relata en su ensayo²⁰ las circunstancias en las que en 1869 se prohibió en Finlandia el mandato imperativo. Y aunque esta cuestión pueda parecer meramente histórica ya que dicha práctica se ha quedado obsoleta, cabría preguntarse por las similitudes que ciertas situaciones actuales pueden tener con aquélla. El mandato imperativo era una práctica parlamentaria a través de la cual los electores podían dar órdenes directas a sus delegados y retirarles si no obedecían²¹. Max Weber expuso magistralmente la diferencia entre la representación vinculante del mandato imperativo, en la que “estos «representantes» son, en verdad, funcionarios de sus representados”²² y la representación libre según la cual “el representante elegido es «señor» de los representados y no su «servidor»”²³. Edmund Burke también consideró que el mandato imperativo era lo opuesto a la actividad parlamentaria: “Parliament and imperative mandate were mutually exclusive”²⁴. Lo hay tras el mandato imperativo es la imposición de los intereses particulares a expensas del bien común. Sin embargo, el representante debería tomar la decisión que considere adecuada para el bienestar de la sociedad teniendo a la vista la Constitución, no debe ser influenciado por los intereses privados. Al representante se le tiene que ceder cierto grado de autonomía, a modo de cesión autorizada, es decir, un plus que le permita tener un amplio margen (y por

¹⁹ S. Soininen, *op. cit.*, p. 268.

²⁰ O. Pekonen, “Adoption of Parliamentary Models in Finland: Question of Free Mandate in the Early Debates on the Procedures of the Finnish *Eduskunta*”, en K. Palonen, J.M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 349-374.

²¹ O. Pekonen, *op. cit.*, p. 349.

²² M. Weber, *Sociología del poder*, Trad. Joaquín Abellán, Madrid, Alianza Editorial, 2012, p. 216.

²³ *Ibidem*, p. 217.

²⁴ O. Pekonen, *op. cit.*, p. 354.

lo tanto mayor carga de responsabilidad) para tomar las decisiones que considere más beneficiosas para el conjunto de los ciudadanos. Por eso es señor y no servidor, porque su autoridad y su poder le son conferidos a través de una relación de dignidad y confianza.

¿Podemos considerar que la relación que se establece hoy en día entre los poderes económicos y los parlamentarios a la hora de la deliberación y de la decisión acerca de la legislación no es una relación de mandato imperativo? Para dilucidar esta cuestión habría que analizar qué obliga a los representantes a tomar sus decisiones: si el bien común de la polis o determinados intereses, y así entenderíamos una de las principales razones de la desafección que los ciudadanos experimentan respecto al Parlamento.

III. El incumplimiento de la separación de poderes ante la excesiva influencia del poder ejecutivo en el legislativo es un tema recurrente a lo largo del libro. Esto es aún más grave en sistemas presidencialistas o semi-presidencialistas, como EE.UU. o Francia. El texto de Anna Kronlund²⁵ analiza cómo desde el período de entreguerras, y especialmente con el mandato de Roosevelt en 1973, el ejecutivo estadounidense ha adquirido una fuerza tal, especialmente en asuntos relacionados con política exterior, que ha conseguido la marginación del legislativo. Kronlund se plantea si acaso el Congreso norteamericano puede ser considerado un parlamento por su casi imposibilidad de actuar independientemente del gobierno²⁶.

Problema parecido es el que plantea Tuulia Vaarakallio en su escrito²⁷, en el que recuerda cómo la Constitución de la Quinta República Francesa fue concebida para dar mayor peso al ejecutivo respecto al legislativo, para racionalizar y modernizar la preponderancia excesiva del parlamentarismo de las anteriores repúblicas francesas. Vaarakallio da cuenta de cómo en 2007 el entonces Presidente Sarkozy llevó a cabo un proyecto de ley con el que se reforzó aún más el poder ejecutivo. Si trasladamos estos contextos en los que el poder ejecutivo se impone al legislativo a los tiempos actuales de crisis advertimos cómo los gobiernos apelan a falsos estados de excep-

²⁵ A. Kronlund, "Parliamentary Culture in a Presidential Regime: The United States Congress's Attempts to Restore the Constitution", en K. Palonen, J.M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 227-248.

²⁶ Si bien es cierto que a través del sistema de pesos y contrapesos el Congreso está dotado de mecanismos para controlar al ejecutivo, según la autora, la institución no puede limitarse a desarrollar una mera labor de deliberación, sino que debe producir legislación que pueda obligar al Gobierno, es decir, tener capacidad de decisión.

²⁷ T. Vaarakallio, "Re-Activating the Parliament of Eloquence? Sarkozy's Reform of Procedure in the French Assemblée Nationale", en K. Palonen, J. M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 375-398.

ción²⁸ para ejercer la política mermando la deliberación parlamentaria gracias a las mayorías absolutas.

Las relaciones legislativo/ejecutivo son también el hilo argumental del texto de Claudia Wiesner²⁹. En él explica las peculiaridades de un parlamento singular: el Parlamento europeo, que por su carácter transnacional presenta toda una serie de problemáticas relacionadas con la soberanía. Uno de sus puntos débiles es su incapacidad para generar legislación, cuestión que se ha intentado solucionar a lo largo del tiempo a través de varios tratados como el de Luxemburgo, el de Bruselas y especialmente el de Lisboa³⁰. En este caso, una vez más, el problema de fondo es la dialéctica ejecutivo/legislativo, en concreto, la tensión entre la Comisión, el Consejo y el Parlamento.

La aparición de entidades no estatales o supraestatales como la Unión Europea o las Naciones Unidas es también objeto de otros ensayos del libro como el de Tapani Turkka³¹ en el que se plantea la duda de si es posible que dichos entes no estatales sean capaces de llevar a cabo el ejercicio de legislar. Para debatirlo se mencionan las definiciones del *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* de John Locke: según el filósofo inglés lo que caracteriza al poder político es la elaboración de la ley, su ejecución y la relación con otros estados. Atendiendo a esta definición Turkka defiende una tesis que no todos comparten hoy en día, esto es, que dichos atributos son aplicables a entes diferentes al estado y extensibles a otros ámbitos sociales, a todos aquellos en los que los sujetos participan y deciden. Sin embargo, esto no ha sido

²⁸ Y son falsos estados de excepción, porque la excepción es aquello que rompe de manera radical con la norma, aquello que sólo a través de la decisión soberana puede ser reintroducido en el ámbito del orden. Sin embargo, las decisiones en contextos de crisis como los que se viven en Europa, aunque graves, siguen estando dentro del orden y por tanto, pueden y deben ser manejados a través de la actividad parlamentaria y no a través de decisiones gubernamentales unilaterales.

²⁹ C. Wiesner, "The European Parliament as Special Parliament and Political Actor: Dissensus, Debate and Deliberation as Tools", en K. Palonen, J.M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 101-126.

³⁰ La autora explica los mecanismos a través de los cuales el Parlamento se habría ido dotando de mayor capacidad decisoria. Recordemos los más importantes: derecho de consulta de los textos legislativos del Consejo aprobado en 1980, procedimiento de cooperación en 1987 por el cual el Parlamento puede realizar una segunda lectura de la legislación propuesta por el Consejo y se limita la capacidad de rechazar las enmiendas del Parlamento, procedimiento de aprobación que requiere que el Parlamento apruebe antes de que el Consejo lleve a cabo su legislación y procedimiento de codecisión en 1993 ampliado en 1999 y 2007, que otorga mayor soberanía al Parlamento. Cf. S. Hix y B. Høyland, *Sistema Político de la Unión Europea*, Madrid, McGraw Hill, Interamericana de España S.A., 2012, pp. 52-54.

³¹ T. Turkka, "Law Making and Constitutionalisation beyond the State", en K. Palonen, J.M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 51-80.

siempre así, sino que es fruto de una determinada evolución histórica en la que es posible distinguir, como hace Turkka³², un *constitucionalismo antiguo*, un *constitucionalismo moderno* y un *constitucionalismo contemporáneo*. Si bien el primero se sustentaba en el pluralismo social típico de la Edad Media, el moderno vino a homogeneizar y a unificar dicha pluralidad bajo el mando del soberano y en pos de la razón de estado. El constitucionalismo contemporáneo recuperaría la diversidad y apostaría por la cooperación entre entidades sociales, culturales, económicas y políticas más allá de la figura del estado. Es decir, en la contemporaneidad se recupera la heterogeneidad tanto hacia fuera, proyectando entes supranacionales de intenciones soberanas pero bajo el sello y la impronta de la diversidad, y hacia dentro reconociendo a los múltiples actores sociales que pretenden ejercer su influencia en la toma de decisiones y hacer política. El propio Turkka reconoce que para ello es necesario la traslación y traducción adecuada de los conceptos típicamente político-estatales a dichos espacios no estatales donde no obstante se ejerce el poder y la política.

IV. En los capítulos de carácter más histórico se manifiesta otro gran asunto relacionado con el parlamentarismo: la tensión orden/revolución como los polos conceptuales de la batalla de la historia. El ensayo escrito por Antonio Rivera³³ muestra la coyuntura política de la España del siglo XIX donde se plantea una problemática elección: anarquía o dictadura. La posición de los reaccionarios en defensa de la dictadura sólo puede ser entendida desde su crítica a las instituciones liberales como el parlamento y la libre opinión, por ser caldo de cultivo para el disenso y el conflicto civil: “only bold action, exaggerated, fully Catholic, and radically opposed to liberal rationalism could contain the revolution and save society”³⁴. De acuerdo con su postura en contra de todo aquello que separase fe y razón y que no otorgase suficiente poder al rey o a la iglesia³⁵, los reaccionarios españoles se decantaron por la opción de la dictadura como mal menor y necesario: era concebida como la única solución para contener la revolución³⁶ y frenar los impulsos liberales. Es decir, se apeló a la situación de excepción (teóricos como Donoso se sirvieron mucho de la teoría schmittiana) para justificar la suspensión de las libertades: el poder tenía que tomar el control para hacer frente a la supuesta circunstancia extraordinaria de la amenaza revolucionaria.

³² Apoyándose en la teoría del Profesor James Tully, experto en el pensamiento de John Locke.

³³ A. Rivera, “Nineteenth-Century Spanish Counter-Revolution: The Critique to Liberal Parliamentarism and the Praise of the Traditional Constitution”, en K. Palonen, J.M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 127-146.

³⁴ A. Rivera, *op. cit.*, p. 128.

³⁵ De hecho, es muy interesante el paralelismo trazado por estos reaccionarios entre libertad de expresión y protestantismo como peligros a evitar. A. Rivera, *op. cit.*, p. 130.

³⁶ Y también hay que decir que estos no son absolutistas, consideran que el poder del rey tiene que estar limitado por cuerpos intermedios: la aristocracia y el clero.

La dinámica orden/revolución también es el punto de partida del escrito de Pasi Ihalainen³⁷, que estudia el panorama bélico de 1917 en perspectiva comparada a través del análisis de los conceptos parlamentarios utilizados en ese periodo en Inglaterra y Alemania. Ihalainen afirma que la Primera Guerra Mundial y la Revolución Rusa generaron experiencias y necesidades comunes en ambos países: un deseo de cambio en el sistema por parte de los reformistas y el rechazo de los conservadores en nombre del orden y la defensa contra la revolución. El momento parecía propicio en ambos países para iniciar las reformas parlamentarias, aunque los resultados fueron bien diferentes. El Primer Ministro británico Lloyd George consideraba que había que recuperar y fomentar el parlamento para recuperar la nación; y en Alemania también se tenía la sensación de que la guerra era el acicate que hacía necesario cambiar el sistema interno. Este enfoque reformista basado en la idea de que renovando el Parlamento mejorarían las circunstancias de la guerra era lo opuesto al esquema de los conservadores. Para éstos la victoria en la guerra dependía precisamente de evitar cualquier tipo de reforma y utilizando el discurso y el lenguaje del miedo a la revolución arguyeron que ciertas reformas parlamentarias, como el voto femenino, constituían una verdadera insurrección. Finalmente Inglaterra entendió que la guerra se podía utilizar como momento idóneo para sacar adelante las reformas, algo que en Alemania los conservadores fueron capaces de impedir³⁸.

En los países nórdicos la Primera Guerra Mundial también supuso un aliciente para replantearse la naturaleza del Parlamento. Raija-Leena Loisa³⁹ relata los debates entre monárquicos y republicanos que se produjeron en Finlandia en 1917 después de la guerra civil⁴⁰. Los monárquicos defendían que su modelo de estado garantizaba el orden porque creaba un estado fuerte de cara al exterior y al interior. La república, decían, conduce al desorden y al conflicto civil, además el presidente de dicha república actuaría en función de los intereses de sus votantes, en clave de partido, mientras que el monarca representaría a toda la nación independientemente de su adscripción política. Por el contrario, los republicanos consideraron que el modelo monárquico constituía un modo autoritario y argumentaban que la estabilidad también era posible con la república. Que la población expresara su preferencia acerca del

³⁷ P. Ihalainen, "Prospects for Parliamentary Government in an Era of War and Revolution: Britain and Germany in Spring 1917", en K. Palonen, J.M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 423-448.

³⁸ P. Ihalainen, *op. cit.*, p. 436.

³⁹ R. L. Loisa, "Monarchism, Republic and Parliamentary Government: Finland after the Civil War", en K. Palonen, J.M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 149-168.

⁴⁰ Conflicto que enfrentó a "blancos", defensores del régimen alemán, y "rojos", pro-soviéticos y que condujo a la aprobación de una constitución monárquica parlamentaria

presidente de la república a través de una votación tampoco era visto como algo negativo. República, sostenían, no es falta de orden, sino rendición de cuentas a través del parlamento. La idiosincrasia del parlamentarismo nórdico, en concreto el sueco, es estudiada en otro ensayo del libro por Jussi Kurunmäki⁴¹. Sin embargo, lo más destacable de su texto es que recuerda la distinción schmittiana entre el liberalismo parlamentario y la democracia de masas, un aspecto fundamental para entender el devenir del parlamentarismo en el siglo XX.

Para Schmitt, la democracia no es sinónimo de libertad, sino que se basa en un deseo de homogeneidad e igualdad (ya sea religiosa, racial o de pertenencia a una nación) y por tanto en la posibilidad de expulsar lo heterogéneo. Se trata de una igualdad cualitativa, de hecho, en las primeras democracias, la voluntad del pueblo podía estar expresada en la voluntad de una minoría sin dejar por ello de ser una democracia. El liberalismo por su parte se basa en la igualdad de todos los sujetos, por el hecho de ser individuos, que expresan sus preferencias a través del voto con la extensión del sufragio, es decir, una igualdad cuantitativa e insustancial que además hace que la desigualdad se traslade al ámbito económico. Sin embargo, a lo largo del tiempo se han producido una serie de identificaciones entre conceptos que han unido, por ejemplo, pueblo con nación, nación con Estado, socialismo con democracia y democracia con liberalismo. De este modo, el concepto “democracia” fue perdiendo matices⁴², lo que explicaría que muy a menudo se identifiquen erróneamente liberalismo y democracia⁴³. Ahora bien, la sociedad liberal, especialmente desde la instauración del sufragio universal, es una sociedad plural, con múltiples grupos de interés, lo cual hace inviable, incluso conceptualmente, algo así como una democracia liberal. Porque democracia no es la suma de votos, sino la expresión de un pueblo, es decir, implica una igualdad y homogeneidad cualitativas y existenciales, mientras que la igualdad que propugna el liberalismo es meramente cuantitativa. La crítica de Schmitt al parlamentarismo es en el fondo la crítica al liberalismo, por ser su institución representativa, y dado que se han identificado democracia y liberalismo, su crítica acaba estando dirigida a la democracia liberal representativa como forma de Estado. Porque es un concepto errático y casi contradictorio y también por haberse convertido en mero procedimiento, por ser expresión de la tiranía de la mayoría, por su intención homogeneizadora cuantitativa a través del sufragio y porque la discusión en dicho sistema acaba convirtiéndose en contraposición de intereses.

⁴¹ J. Kurunmäki, “Rhetoric Against Rhetoric: Swedish Parliamentarism and the Interwar Crisis of Democracy”, en K. Palonen, J. M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 171-201.

⁴² C. Schmitt, (*Die geistesgeschichtliche Lage des heutigen Parlamentarismus*, 1923) *Los fundamentos histórico-espirituales del parlamentarismo en su situación actual*, Madrid, Tecnos, 2008, p. 53.

⁴³ Del mismo modo que, según Schmitt, dictadura no es lo opuesto a democracia, sino suspensión de la separación de poderes.

V. Otro de los hilos temáticos fundamentales de esta obra, también muy en línea con el pensamiento de Schmitt⁴⁴, es el sentido de la deliberación como núcleo de la actividad parlamentaria. Taru Haapala⁴⁵ explica cómo en el siglo XIX en Inglaterra el Parlamento estaba más centrado en el debate que en la propia generación de legislación⁴⁶. El debate parlamentario inundaba la prensa y la actividad de los clubes literarios y es en este contexto en el que surgieron dos sociedades universitarias de discusión: la de Cambridge y la de Oxford, considerados casi como instituciones y organismos parlamentarios. Lo realmente interesante de este artículo es la posibilidad de la existencia de otros órganos diferentes al Parlamento que lleven a cabo el debate y la deliberación política. A pesar de no ser partidistas, estas asociaciones fueron consideradas muy peligrosas en la época, algo que parece resultar familiar hoy en día: cada vez que el debate político y el intento de participación se extiende más allá de las instituciones meramente estatales y se contagian al ámbito social, los poderes fácticos se asustan. Aunque estas asociaciones se parecen muy poco⁴⁷ al movimiento asambleario surgido con la crisis europea a partir de 2008, se vislumbra una similitud: es posible intervenir en política desde los diferentes ámbitos que componen la sociedad.

Por su parte, Rosario López⁴⁸ discute la idea de *antagonismo* en Stuart Mill, según la cual, y partiendo de las teorías de Guizot y Coleridge⁴⁹, sin confrontación entre argumentos y posiciones no es posible el progreso social. El conflicto de opiniones es fuente de crecimiento personal y social y además tiene un valor epistemológico, pues la verdad es el resultado de la ponderación de las opiniones opuestas acerca de un asunto

⁴⁴ Para Schmitt la discusión y la publicidad (entendida como la manera de arrojar luz para desvelar los *arcana rei* y forma de protección contra los abusos de poder) son el verdadero fundamento del parlamento. Y si faltan, el Parlamento no tiene donde sustentarse, carece de basamento y cae en el vacío: “Si la publicidad (*öffentliche*) y la discusión se han convertido, en la realidad de los hechos parlamentarios, en una formalidad vacua y fútil, el Parlamento, tal como se desarrolló en el siglo XIX, ha perdido también la base y el sentido que hasta ahora tenía”. C. Schmitt, *Los fundamentos histórico-espirituales del parlamentarismo en su situación actual*, Madrid, Tecnos, 2008, p. 106.).

⁴⁵ T. Haapala, “Parliament as a Model for Debating: Procedure Debates in the Cambridge and Oxford Union Societies” en K. Palonen, J.M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 279-300.

⁴⁶ T. Haapala, *op. cit.*, p. 279.

⁴⁷ Haapala explica que no eran asambleas representativas, ni abiertas a todo el público, sino que un selecto grupo de personas deliberaban y debatían siguiendo un conjunto de reglas bien determinado.

⁴⁸ R. López, “The Collision of Adverse Opinion’s: John Stuart Mill’s View son Social and Political Antagonism”, en K. Palonen, J.M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 301-325.

⁴⁹ Aunque ambos pensadores presentan sus matices: mientras que Guizot concibe el antagonismo como una lucha necesaria para el progreso poniendo en alza el valor de la diferencia y la diversidad como tales, Coleridge apuesta por encontrar un equilibrio en el conflicto.

y para alcanzarla es necesario echar una mirada al pasado y aprender de la historia; y un valor normativo, porque ese enfrentamiento obligaría a tomar decisiones favorables a los intereses comunes. En este contexto, las asociaciones de debate, comentadas anteriormente y en las que Mill participó, y especialmente el Parlamento son para él los lugares donde más se celebra la batalla ideológica como camino hacia el progreso⁵⁰.

El epílogo de Kyösti Pekonen⁵¹ expresa bien la idea del conjunto de artículos dedicados a la deliberación parlamentaria: la actividad misma de la deliberación, de la expresión de la política a través del lenguaje, no es secundario sino la base misma del poder parlamentario⁵². Las prácticas discursivas y retóricas no son el marco que adorna la actividad política, fondo y forma no se pueden separar, son ellas mismas política y los conceptos utilizados y las discusiones en torno a ellos pueden determinar la dirección final de una medida política, como muestran los otros tres ensayos del libro dedicados a la deliberación⁵³. El problema es que las sesiones en las cámaras se han convertido en la exhibición de la disciplina de voto⁵⁴. El vínculo perdido con la población tiene mucho que ver con esta falta de deliberación.

VI. Por último, son destacables los estudios de este libro que relacionan el parlamentarismo con el tiempo como finitud. El carácter temporal forma parte indispensable del desarrollo parlamentario, por ejemplo: se conceden turnos de palabra a las partes en el debate, se necesita tiempo para exponer y deliberar las cuestiones y la legislación tiene que atravesar distintas fases temporales para ser aprobada. Pero además, desde un punto de vista teórico, el tiempo del parlamento es muestra de su finitud y contingencia. Kari Palonen expone⁵⁵ la importancia del tiempo como fundamento

⁵⁰ R. López, *op. cit.*, p. 313.

⁵¹ K. Pekonen, “Epilogue. The Return of Parliamentary to the Political Science Agenda”, en K. Palonen, J.M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 495-519.

⁵² K. Pekonen, *op. cit.*, p. 506.

⁵³ H. M. Kivistö, “The Status of the Right to Political Asylum: A Rhetorical Analysis of German and United Nations Debates”, pp. 449-473, estudia las distintas discusiones que tuvieron lugar en el seno de las Naciones Unidas a la hora de elaborar los borradores para definir el derecho de asilo en el contexto de la Declaración de los Derechos Humanos en 1948; A. Björk, “Dissensus and the Contingent Polity: Parliamentary Debates on Citizenship Tests in Germany”, pp. 475-493, analiza los debates surgidos en Alemania en torno a la cuestión de la ciudadanía a propósito de ciertos cuestionarios realizados en algunas regiones para probar el *patriotismo constitucional* de los inmigrantes; M. Toscano, “Ethics for Adversaries, Parliament and Deliberation: Some Preliminary Arguments”, pp. 399-422, establece una importante conexión entre los discursos y el voto e incide en el proceso a través del cual la palabra se convierte en decisión, momento clave de la actividad política.

⁵⁴ Sería interesante profundizar en la relación de los diputados con la disciplina de partido, su necesidad y sus consecuencias, las limitaciones de espacio impiden desarrollar este tema como mereciera.

⁵⁵ K. Palonen, “Fair Play and Scarce Time: Aspects of the 1882 Procedure Reform Debates in the British Parliament”, en K. Palonen, J. M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 327-348.

constitutivo de la actividad parlamentaria inglesa: “politics is itself a time-constituting and time-regulating activity”⁵⁶. Palonen lleva a cabo un análisis semántico de las muchas expresiones políticas inglesas que utilizan el vocablo “fair”, es decir, “justo” en el sentido de “equitativo” (*fair opportunity* [oportunidad justa], *fair struggle* [lucha justa], *fair trial* [juicio justo]) y las pone en relación con la cuestión del tiempo. Lo equitativo y lo justo están ligados a la contingencia porque la justicia, por ser una idea, no se cumple totalmente en la tierra. Los actos de justicia que puedan acaecer en nuestro mundo son contingentes y, como tales, referidos a la finitud, incluida la temporal. En el caso de los debates parlamentarios, como éstos son siempre finitos y a la vez nunca acabados, hay que introducir mecanismos de regulación que acoten esa contingencia y que aporten cierta normatividad, en el sentido de cierta infinitud, al marco de la deliberación para que ésta sea equitativa. De ahí la ligazón entre ambos conceptos – lo justo y el tiempo – a través de fórmulas como “full and fair debate [debate completo y justo]”⁵⁷, que pretende expresar el hecho de que como el tiempo del debate es limitado se tienen que dar las condiciones para que esa deliberación sea plena y apropiada, de recrear ciertas condiciones de infinitud, de hacer *como que* hay tiempo para todo y para todos, por ejemplo, dando un tiempo considerable de intervención a todos los parlamentarios. En este aspecto también incide Vaarakallio al hablar del parlamentarismo francés durante la legislatura de Sarkozy. Una de las reformas más controvertidas que quiso llevar a cabo fue el establecimiento de un “tiempo global”: “this meant that various political groups were informed about the time limit in advance and were given full discretion on how to use the time allotted to them in the plenum”⁵⁸. Esta medida granjeó el rechazo de la oposición que consideró que la deliberación constituye la esencia del parlamento y que limitando el tiempo para la expresión de ideas se atentaba directamente contra aquél.

La impresión que deja la lectura del libro es precisamente una sensación de contingencia, de que las prácticas parlamentarias no obedecen a una necesidad racional sino que es parte de ellas el estar sometidas a las variaciones históricas. En este sentido, es muy pertinente preguntarse por el sentido del parlamento en nuestro contexto actual, el de la *post-democracia*⁵⁹ explicada por Kyösti Pekonen en el epílogo del

⁵⁶ K. Palonen, *op. cit.*, p. 327.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 337.

⁵⁸ T. Vaarakallio, “Re-Activating the Parliament of Eloquence? Sarkozy’s Reform of Procedure in the French Assemblée Nationale”, en K. Palonen, J.M. Rosales y T. Turkka (eds.), *The politics of dissensus. Parliament in Debate*, Santander, Cantabria University Press y Mc Graw Hill, 2014, pp. 375-398, aquí p. 380.

⁵⁹ Término traído a colación a lo largo del libro, y definido por Chantal Mouffe como la convergencia ideológica de la mayoría de los partidos y la capitulación de la izquierda ante la *realidad hegemónica*: “the most central problem of democratic practice today is the ideological convergence of the main parliamentary parties. Over the past decade, there has been indeed a move of cen-

libro a partir del pensamiento de Jacques Rancière⁶⁰: el parlamento se habría convertido en una maquinaria de votación y no en la expresión de la voluntad popular. Ahora bien, el mensaje esperanzador que lanza el libro es que *post-democracia* puede ser tecnocracia o puede ser todo lo contrario. Aprovechar la apertura y la contingencia que ofrece el concepto implica la necesidad de su adaptación a las nuevas realidades sociales (especialmente a los nuevos agentes sociales y a las necesidades que portan) y a la posibilidad de la recuperación de la esfera pública. El libro invita a recrear el espacio público y a reinventar el parlamento, y a partir de esas realidades tan contingentes, a construir aspiraciones de infinitud. Y sólo a través de una mirada que apunte a un horizonte crítico –y este libro es un buen ejemplo de ello– es posible revalorizar el parlamento y devolverle la dignidad, una dignidad que porta en sí el concepto mismo de representación, base de todo parlamentarismo.

tre-left social democratic parties towards the political centre; in other words they seem to have capitulated to the “hegemonic reality” of neo-liberal globalization and reframed their political profiles as the “radical centre” or “left centre” (Mouffe, “Postdemokratie” und die zunehmende Entpolitisierung. *Das Parlament/Aus Politik und Zeitgeschichte*, 2011, 1:2, 3-5) Apud. A. Malkopoulou, “Does Voting Matter? The Devaluation of Elections in Contemporary Democratic Theory”, *op. cit.*, p. 92.

⁶⁰ “Jacques Rancière argues that we already have moved to a “post-democracy” in which it is even wanted to renounce the presentation of people’s power and replace it with the rational concordance of governance”. K. Pekonen, *op. cit.*, p. 503.